

“2021: Año de la Independencia”

Los integrantes del Comité de Transparencia, no emiten comentario u observación del Orden del Día, por lo que adoptan el siguiente acuerdo: -----

- **Acuerdo SE/VII-21/01.-** Con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 64 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, los integrantes del Comité de Transparencia **APRUEBAN** por unanimidad el orden del día en los términos que se presentó. -----

2. Requerimiento a este Comité de Transparencia por parte de la Coordinación de Administración, para declarar la inexistencia de información derivada de la solicitud de acceso a la información número 11249000001721. -----

-----**ANTECEDENTES**-----

1. Que con fecha 05 de mayo del año en curso, fue ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud **11249000001721**, en la cual requieren la siguiente información:

“Todos los documentos que amparen, comprueben y registren los contratos (copia de contratos firmados, ejercicio de pagos, depósitos en efectivo, todo documento que ampare pagos), asignados por esta dependencia a la empresa Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., desde 2018 a lo que va de 2021.”

2. Mediante oficio **COAD/187/2021**, de fecha 11 de mayo del año en curso, suscrito por la Coordinación de Administración, indican que, atendiendo al objeto de creación este Organismo establecido en el artículo 2o del *Decreto de Creación del Fondo de Cultura Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994*, este sujeto obligado tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios tradicionales, o con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población, además de las facultades de la Coordinación de Administración, tales como dirigir la contratación de servicios y de bienes muebles e inmuebles orientadas a satisfacer las necesidades de las áreas usuarias, con miras

“2021: Año de la Independencia”

al logro de objetivos institucionales, estipuladas en el artículo 24 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica, por lo que tras una búsqueda exhaustiva en los registros y sistemas de las áreas en comento, hasta el momento de dar contestación a dicha solicitud, no cuentan con un contrato celebrado con las empresa **Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A de C.V.** del periodo del 2018 a lo que va del 2021, por lo que se considera que dicha información debe declararse como **inexistente**.-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, este Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto. -----

2 Mediante oficio **COAD/187/2021**, de fecha 11 de mayo del año en curso, suscrito por la Coordinación de Administración, indican que atendiendo al objeto de creación este Organismo, establecido en el artículo 2o del *Decreto de Creación del Fondo de Cultura Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994*, este sujeto obligado tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios tradicionales, o con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población, además de las facultades de dirigir la contratación de servicios y de bienes muebles e inmuebles orientadas a satisfacer las necesidades de las áreas usuarias, con miras al logro de objetivos institucionales, atendiendo al artículo 24 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica. En ese sentido, la Coordinación de Administración, tomó las medidas necesarias para localizar dicha información, y, tras una búsqueda exhaustiva en los registros y sistemas del área en comento, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en su apartado de contratos, este Sujeto Obligado no cuenta con un contrato celebrado con la empresa **Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A de C.V.**, del periodo del 2018 a

“2021: Año de la Independencia”

lo que va del 2021, por lo que se considera que dicha información debe declararse como **inexistente**.-----

3. Que conforme a lo establecido en los artículos, 138, fracciones I, II y 139 de la Ley General de Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, 141 fracción I, II y 143 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, en caso de que la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información, y en caso de que esto no sea materialmente posible, expedirá en su caso, la resolución que confirme la inexistencia del documento.-----

4. Por lo anterior, este Comité de Transparencia, tomó las medidas necesarias por lo que se procedió a revisar en los archivos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los diversos tipos de contratación efectuados en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para localizar la información, en virtud, que la Coordinación de Administración, y derivado de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 24 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica, el mismo dirige la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la coordinación de bienes muebles e inmuebles orientados a satisfacer las necesidades de las áreas, con el objetivo de lograr objetivos institucionales, sin que se detectarán registros, o cualquier tipo de documentación que amparen y comprueben, contratos celebrados con la empresa **Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A de C.V** del periodo del 2018 a lo que va del 2021, por lo que **es procedente confirmar** la inexistencia de la información. -----

Con base en lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia emiten el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo SE/VII-21/02. Con fundamento en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, los integrantes del Comité de Transparencia por unanimidad de votos,



“2021: Año de la Independencia”

CONFIRMAN LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, consistente en *todos los documentos que amparen, comprueben y registren los contratos (copia de contratos firmados, ejercicio de pagos, depósitos en efectivo, todo documento que ampare pagos), asignados por esta dependencia a la empresa Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., desde 2018 a lo que va de 2021*, por lo que se deberá hacer del conocimiento al solicitante de la presente determinación, y al Órgano Interno de Control (OIC), que al formar parte de este órgano colegiado, se da por notificado del presente asunto en este acto. Lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 141, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

3. Requerimiento a este Comité de Transparencia por parte de la Coordinación de Administración, para declarar la inexistencia de la información derivada de la solicitud de acceso a la información número 112530000421. -----

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 05 de mayo del año en curso, fue ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el certificado correspondiente al Fideicomiso **SEP/DGETI/FCE**, la solicitud **112530000421**, en la cual requieren la siguiente información:

“Todos los documentos que amparen, comprueben y registren los contratos (copia de contratos firmados, ejercicio de pagos, depósitos en efectivo, todo documento que ampare pagos), asignados por esta dependencia a la empresa Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., desde 2018 a lo que va de 2021.”

2. Que mediante oficio **COAD/179/2021** de fecha 07 de mayo del 2021, suscrito por la Coordinación de Administración, indica que el fideicomiso **SEP/DGETI/FCE**, no cuenta con estructura y actualmente se encuentra en proceso de extinción, teniendo este por objeto la edición, impresión, publicación, distribución y comercialización de los libros que interesan al Subsistema de Educación Media Superior, que indicara la Secretaría de Educación Pública, y en consecuencia, dicho Fideicomiso no ha

“2021: Año de la Independencia”

celebrado contratos con la empresa **Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A de C.V**, siendo la información solicitada inexistente, por lo que solicito a la Unidad de Transparencia que la presente solicitud a la información sea sometida ante el Comité de Transparencia para su confirmación, revocación o modificación.--

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 138, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lineamiento vigésimo séptimo, de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, este Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto. -----

2. Que mediante oficio **COAD/179/2021** de fecha 07 de mayo del 2021, suscrito por la Coordinación de Administración, indica que el fideicomiso **SEP/DGETI/FCE**, no cuenta con estructura y actualmente se encuentra en proceso de extinción, teniendo este por objeto la edición, impresión, publicación, distribución y comercialización de los libros que interesan al Subsistema de Educación Media Superior, que indicara la Secretaría de Educación Pública, no se encontraron registros, o cualquier tipo de documentación que amparen y comprueben, contratos celebrados con la empresa **Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A de C.V**, en el periodo del 2018 a lo que va del 2021, siendo la información solicitada inexistente, por lo que solicito a la Unidad de Transparencia que la presente solicitud a la información sea sometida ante el Comité de Transparencia para su confirmación, revocación o modificación.-----

3. Que conforme a lo establecido en los artículos 138, fracciones I y II; 139 de la Ley General de Acceso a la Información Pública; 141 fracción I y II; y 143 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, en caso de que la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información, y en caso de que esto no sea materialmente posible, expedirá en su caso, la resolución que



“2021: Año de la Independencia”

confirme la inexistencia del documento.-----

4. Por lo anteriormente expuesto, este Comité procedió a revisar los archivos relativos a la contratación de proveedores del Fideicomiso **SEP/DGETI/FCE**, así como los contratos cargados en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado del Sistema de Obligaciones de Transparencia, y de los cuales, no se encontró información relativa a contratos celebrados con la empresa **Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A de C.V.**, en el periodo del 2018 a lo que va del 2021. Es de hacer mención, que dentro de sus funciones y facultades, el Fideicomiso únicamente tiene la de edición, impresión, publicación, distribución y comercialización de libros que interesan al Sistema de Educación Media Superior, por lo que no es obligación del presente Fideicomiso, contar con la información solicitada, además que, actualmente el mismo está en proceso de extinción atendiendo al artículo 1º del *Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha dos de abril del 2020, y, en consecuencia es **procedente confirmar** la inexistencia de la información. -----

Con base en lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia emiten el siguiente acuerdo: -----

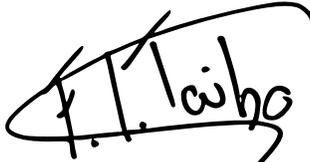
- **Acuerdo SE/VII-21/03.** Con fundamento en los artículos 43, 44, fracción II y 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 141, fracción II, y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, los integrantes del Comité de Transparencia por unanimidad de votos, **CONFIRMAN LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, consistente en *todos los documentos que amparen, comprueben y registren los contratos (copia de contratos firmados, ejercicio de pagos, depósitos en efectivo, todo documento que ampare pagos), asignados por esta dependencia a la empresa Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., desde 2018 a lo que va de 2021, por lo que se deberá hacer del conocimiento al solicitante de la presente*

“2021: Año de la Independencia”

determinación, y al Órgano Interno de Control (OIC), que al formar parte de este órgano colegiado, se da por notificado del presente asunto en este acto. Lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 141, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

No habiendo ningún otro asunto por el momento, se da por terminada la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia.-----

FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.



Francisco Ignacio Taijbo Mahojo
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Héctor Ignacio Mejía Alvarado
Titular del Órgano Interno de Control y
Vocal del Comité de Transparencia



C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera
Responsable del Área Coordinadora de Archivos y
Vocal del Comité de Transparencia